No. CONTRATO

012 / 2026

Señores
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578 – 6
R/L (Apoderado) ERICK JAHIR GONZALEZ TRUJILLO
C.C. No. 80.076.843 de Bogotá
CARRERA 1 No 40 – 30 Local 2
Ciudad: Tunja, Boyacá
Cel. 6087484112
Correo electrónico: erick.gonzalez@segurosdelestado.com

Referencia: Aceptación de Oferta Invitación pública N° **SMC CMP 005 2026**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación Pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

<table>
<tr><td>Tipo de contrato:</td><td colspan="2">SEGURO</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td colspan="2">CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL QUE AMPARE LOS RECURSOS Y BIENES A CARGO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA (BOYACÁ) FRENTE A LOS RIESGOS DERIVADOS DEL MANEJO Y CUSTODIA POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE SU ADMINISTRACIÓN</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Contratista</td><td colspan="2">SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578 – 6
R/L (Apoderado) ERICK JAHIR GONZALEZ TRUJILLO
C.C. No. 80.076.843 de Bogotá</td></tr>
<tr><td>Cel. 608748411</td><td rowspan="2">Correo electrónico:
erick.gonzalez@segurosdelestado.com</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>2026001232 de fecha 19 de octubre de 2026</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td colspan="2">El valor de presente contrato asciende a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS ($1.309.000) M/CTE, los cuales se ejecutarán de acuerdo a los siguientes precios unitarios:

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>Manejo global a favor de entidades estatales</td><td>$1.309.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Forma de Pago:	El Concejo Municipal de Paipa, pagará al contratista el valor de la póliza en **UN SOLO PAGO**, según la presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos para el trámite, radicados ante la Secretaría del Concejo y del cumplimiento de los siguientes requisitos: - Haber expedido la póliza de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente proceso de selección. - Expedir la póliza con sus respectivos anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en la invitación pública y de conformidad con las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes. Igualmente se deberá acreditar: • Factura de compraventa y/o cuenta de cobro, según corresponda. • certificación de cumplimiento por parte del supervisor. • Documentos requeridos en la constancia de radicación de cuentas expedida por la tesorería municipal **Nota:** Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en el Concejo Municipal de Paipa, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. ***DEL DERECHO DE TURNO***. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. **PARÁGRAFO I:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato. **PARÁGRAFO II:** El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.
Plazo:	El plazo de ejecución será mínimo de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de vencimiento de las pólizas actuales (29/10/2026 a las 00:00 horas), previa suscripción del acta de inicio. El plazo para la entrega de la póliza será de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la adjudicación del proceso.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del Concejo Municipal de Paipa deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1.- NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la República de Colombia.

Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la ley.

Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2.- INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones, interpretación unilateral, previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven, cuando aplique.

3.- JURAMENTO Y CESIÓN: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Concejo Municipal de Paipa.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete con el Concejo Municipal de Paipa a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
b) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
c) Entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
d) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor.
e) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
f) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.

g) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
h) Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Concejo Municipal de Paipa.
i) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
j) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
k) Serán costos del contratista los salarios y/o prestaciones sociales del personal a su servicio, alquiler de equipos, herramientas, insumos e instrumentos necesarios para la ejecución del contrato.
l) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a. Expedir la póliza de acuerdo con las condiciones técnicas obligatorias dentro del tiempo establecido.
b. Atender e indemnizar oportunamente los siniestros presentados dentro de la vigencia de la póliza debidamente amparados por la misma y dentro de los tiempos establecidos.
c. Atender oportunamente las solicitudes de modificaciones, inclusiones y prórrogas que requiera el Concejo Municipal de Paipa.
d. Prestar los servicios en condiciones de eficiencia, responsabilidad, y oportunidad.
e. Informar al supervisor de situaciones que le impidan expedir la póliza conforme a los requerimientos realizados por el Concejo Municipal de Paipa.
f. Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señaladas en la invitación pública y en la propuesta presentada por el asegurador, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
g. Expedir la nota de cobertura de la póliza correspondiente al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades del Concejo Municipal de Paipa.
h. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas modificaciones por inclusiones, exclusiones, adiciones y/o prórrogas.
i. Suministrar un número telefónico de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata al Concejo Municipal de Paipa, en caso de siniestros.

5- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES:

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

6- MULTAS Y SANCIONES:

Las partes acuerdan que el Concejo Municipal de Paipa, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte del contrato, el Concejo Municipal de Paipa podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas".

7- PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del contrato, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente".

8- GARANTÍAS:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para los contratos de seguro, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora se encuentra regulada y controlada por el Gobierno Nacional, en desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguro y de los productos ofrecidos por ellas.

9. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

10- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Invitación selección mínima cuantía No. **SMC CMP 005 2026**. b. Certificado de Disponibilidad presupuestal. c. Propuesta presentada y sus soportes. d. Informes de

evaluación. e. Los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, paz y salvo, planillas, etc.).

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del contrato, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

12- EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente a cargo del Concejo Municipal de Paipa.

13- DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: La supervisión, para el presente contrato será desarrollada por parte de **JUAN PABLO ANDRADE LEE – PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL** o a quien está designe, con el fin de lograr el objetivo trazado.

14- INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

Conforme a lo establecido en la circular interna No. 21 de 2017, expedida por Colombia Compra Eficiente –CCE, "Los documentos electrónicos que conforman el expediente electrónico del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio".

En consecuencia, solicitamos anexar las garantías requeridas, en caso de que la misma sea exigida a la plataforma SECOP II y presentarse en el término establecido, para ser aprobado por el Concejo Municipal de Paipa y posteriormente proceder a la designación de supervisión y suscripción de acta de inicio de entidad

FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SEGURO No. 012 DE 2026, EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.